Continental Lawyers S.A.S
NIT 901.436.504-0
Itagui
Tel: (604) 4391329
Itagui - Colombia
abogados@continentallawyers.com

Factura electrónica de venta
No. FEV 262

Señores	METROPLUS SA		
NIT	900.019.519-9	**Teléfono**	(604) 5763730
Dirección	CL 53 45 77 P 3 Y 4	**Ciudad**	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	13/04/2026, 09:22
Expedición	13/04/2026, 09:22
Vencimiento	13/04/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Asesoramiento y representación en procedimientos civiles.	1.00	6,500,000.00

metroplús
MEDELLIN, 2026/04/15 11:18:44
Radicado No. 202660154
METROPLUS S.A
Recibió: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
Destinatario : FELIPE TORRES DUQUE

Total items: 1

Total Bruto	5,462,184.87
IVA 19%	1,037,815.13
Total a Pagar	6,500,000.00

Valor en Letras:
Seis millones quinientos mil pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Consignación bancaria - ConsignaciÃ³n $ 6,500,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764103765902 aprobado en 20251228 prefijo FEV desde el número 253 al 1000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: cb46081b42e1180985e8cbb20d5d3d4d772a03dbc71c2f1e80ba70a98afae5d3554a202b234420cc9c0245874786cbcb

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

metroplús

Felipe Torres Duque <felipe.torres@metroplus.gov.co>

INFORME REVISIÓN CONTRATO NO. 30 DE 2023

1 mensaje

Continental Lawyers <abogados@continentallawyers.com> 25 de marzo de 2026 a las 18:57
Para: "gerencia@metroplus.gov.co" <gerencia@metroplus.gov.co>, "katherine.manco@metroplus.gov.co" <katherine.manco@metroplus.gov.co>, "felipe.torres@metroplus.gov.co" <felipe.torres@metroplus.gov.co>, "daniel.montoya@metroplus.gov.co" <daniel.montoya@metroplus.gov.co>, "william.gomez@metroplus.gov.co" <william.gomez@metroplus.gov.co>, "juan.pajaro@metroplus.gov.co" <juan.pajaro@metroplus.gov.co>

Saludos cordiales,

Por medio de la presente, se remite el informe técnico de revisión del Contrato No. 30 de 2023, elaborado en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. 006 de 2026 suscrito entre las partes.

Quedamos atentos a coordinar y agendar, de manera conjunta, la reunión de socialización del referido informe, en la fecha y hora que se estimen pertinentes.

Agradecido de antemano por las atención prestada.

Atentamente,

Ab. Sergio Buitrago
CEO - SOCIO FUNDADOR
CONTINENTAL LAWYERS
(+57) 317 4391529
(+593) 992 558777
www.continentallawyers.com
abogadosecontinentallawyers.com

1. INFORME #1 CONTRATO 30-2023.pdf
291K

Señores
METROPLÚS S.A.
NIT 900.018.519-9
E. S. D.

FECHA	Medellín, 25 de marzo de 2026
CONTRATO	No. 006 DE 2026
CONTRATISTA	CONTINENTAL LAWYERS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901.436.504-0
ENTIDAD CONTRATANTE	METROPLÚS S.A.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ESPECIALIZADO A LA GERENCIA GENERAL Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA ORIENTADOS A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, MITIGACIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE RIESGOS CORPORATIVOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN ESTRATÉGICA, GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE METROPLÚS S. A
ASUNTO	INFORME REVISIÓN CONTRATO NO. 30 DE 2023

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. 006 de 2026, celebrado entre **CONTINENTAL LAWYERS S.A.S** y **METROPLÚS S.A.**, nos permitimos presentar, de manera formal, el informe correspondiente a la revisión del Contrato No. 30 de 2023:

I. ANÁLISIS CONTABLE, FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Este informe presenta el análisis técnico del Contrato N° 30 de 2023 y su Modificación 001 (Otrosí), suscritos entre **Metroplús S.A.** y la empresa **ESCALA CCI S.A.S.**

1. NATURALEZA DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES

- **Contratante (Metroplús S.A.):** Es una entidad descentralizada de orden municipal (Distrito de Medellín), encargada de la gestión del sistema de transporte masivo. Dada su naturaleza, actúa como ente público contratante, sujeto a normas de contabilidad pública y régimen de presupuesto oficial. Es agente retenedor de impuestos nacionales y territoriales.

- **Contratista (ESCALA CCI S.A.S.):** Es una sociedad comercial de derecho privado (Sociedad por Acciones Simplificada). Bajo el marco normativo colombiano, se rige por las Normas de Contabilidad y de Información Financiera (NCIF/NIF para PYMES o Plenas, según sus activos) y es sujeto pasivo de los impuestos que se deriven de la ejecución contractual.

2. ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE

Estructura del Valor Contractual:

- **Valor Inicial:** $1.678.828.200 (IVA incluido).
- **Adición (Modificación 01):** $380.000.000.
- **Valor Total Actualizado:** $2.058.828.200.

Aspectos Contables Clave:

1. **Reconocimiento del Gasto/Inversión:** Para Metroplús S.A., este contrato de interventoría técnica, legal, ambiental y financiera representa un costo asociado a la recuperación de vías públicas. Contablemente, debe registrarse bajo las normas del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).
2. **Ejecución Presupuestal:** La obligatoriedad de contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) garantiza que el gasto está respaldado. El contratista, por su parte, debe reconocer los ingresos conforme al método de porcentaje de realización o avance de obra/servicio, según la entrega de los informes de interventoría aprobados.
3. **Garantías:** El contratista debe mantener vigentes las pólizas (cumplimiento, calidad, prestaciones sociales, etc.). Contablemente, éstas representan pasivos contingentes para el contratista en caso de siniestro y una protección de activos para la entidad estatal.

3. ANÁLISIS TRIBUTARIO (ÁMBITO NACIONAL Y DISTRITAL)

La ejecución del contrato en el Distrito de Medellín, activa diversas obligaciones tributarias:

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** El servicio de interventoría está gravado a la tarifa general del 19%. El valor del contrato ya incluye este rubro, por lo que el contratista debe facturarlo y Metroplús, de ser el caso, practicar la retención de IVA, según la calidad tributaria de las partes.
- **Retención en la Fuente (Renta):** Metroplús S.A. debe practicar retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta sobre cada pago o abono en cuenta. Al

abogadosenconcretalawyers.com (+57) 317 4391339 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

tratarse de servicios de consultoría/interventoría técnica, la tarifa aplicable para personas jurídicas suele ser del 11% (o 10% según la naturaleza específica de los honorarios/servicios).
- **Impuesto de Industria y Comercio (ICA):** Dado que la actividad se desarrolla en el Distrito de Medellín, el contratista es sujeto pasivo del ICA. Metroplús S.A., como agente de retención del distrito, debe aplicar la retención de ICA (Rete-ICA) según la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal para servicios de consultoría o ingeniería.

4. MANEJO DE ESTAMPILLAS (ÉNFASIS)

De acuerdo con la normativa vigente para el Distrito de Medellín y el Departamento de Antioquia, Metroplús S.A. debe aplicar los descuentos correspondientes a estampillas territoriales sobre cada acta de pago. Estas son cargas impositivas de obligatorio cumplimiento para contratos de obra e interventoría con entidades descentralizadas.

Principales Estampillas Aplicables:

1. **Estampilla Pro Innovación:**
   - **Base:** Valor del pago mensual (antes de IVA).
   - **Destinación:** Busca financiar proyectos de Ciencia y Tecnología. Creada por la Ley 2286 de 2023
   - **Tarifa:** 1%.
2. **Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor:**
   - **Base:** Valor del pago mensual (antes de IVA).
   - **Tarifa:** Generalmente oscila entre el 1% y el 2% según la reglamentación específica vigente al momento del pago.
   - **Destinación:** Centros de bienestar y programas para la tercera edad en Medellín.
3. **Estampilla Justicia Familiar:**
   - **Base:** Valor del pago mensual (antes de IVA).
   - **Tarifa:** 2%.
   - **Destinación:** Respaldar el funcionamiento de las Comisarías de Familia. Fue creada por la Ley 2126 de 2021.

abogadosenconcretalawyers.com (+57) 317 4391339 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Protocolo de Recaudo:

Metroplús S.A. actúa como ente recaudador. Al momento de tramitar la cuenta de cobro o factura del contratista, se debe realizar la liquidación de las estampillas anteriormente relacionadas, descontarlas del valor bruto y transferirlas a las cuentas del Distrito o Departamento según corresponda. El contratista debe recibir los certificados de retención por estos conceptos para su soporte contable y fiscal.

5. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

El contrato se encuentra debidamente soportado financieramente mediante las ediciones presupuestales (Otrosí 01). Desde el punto de vista contable y fiscal, la mayor complejidad radica en la correcta aplicación de las retenciones territoriales (ICA y Estampillas), debido a la naturaleza pública de Metroplús S.A. y el lugar de ejecución en Medellín. Es imperativo que el contratista actualice sus garantías ante cada edición en valor y tiempo para evitar el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

RÉGIMEN TRIBUTARIO Y LIQUIDACIÓN DE RETENCIONES

1. OBJETO DEL INFORME

Establecer de manera pormenorizada la carga tributaria y las retenciones legales aplicables a la ejecución del Contrato N° 30 de 2023 y su Modificación 001, cuyo objeto es la interventoría técnica, legal, ambiental y financiera para la recuperación de vías en las Cuencas 3, 4 y 6.

2. BASES DE LIQUIDACIÓN

- **Contratista:** ESCALA CCI S.A.S. (Persona Jurídica).
- **Valor Total (incluido IVA):** $2.058.828.200.
- **Base Gravable (Valor Neto sin IVA):** $1.730.107.731.
- **IVA (19%):** $328.720.469.

3. DESGLOSE DE IMPUESTOS Y RETENCIONES

A. ÁMBITO NACIONAL (DIAN)

abogadosenconcretalawyers.com (+57) 317 4391339 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Denominación	Tarifa	Valor Estimado (Total)	Destinación
Retención en la Fuente (Renta)	11.0%	$190.311.850	Tesoro Nacional (Financiación del Presupuesto General).
Reta-IVA	15% (del IVA)	$49.308.070	Anticipo del impuesto sobre las Ventas a favor de la Nación.

Nota: La tarifa del 11% aplica por tratarse de servicios de consultoría e interventoría prestados por una persona jurídica.

B. ÁMBITO DISTRITAL (MEDELLÍN)

Dado que el contrato se ejecuta principalmente en las Cuencas 3, 4 y 6 del Distrito de Medellín, aplican las siguientes retenciones según el Estatuto Tributario Municipal:

Denominación	Tarifa	Valor Estimado (Total)	Destinación
Retención de ICA (Reta-ICA)	10 x 1000	$17.301.077	Fondos ordinarios del Distrito de Medellín.
Estampilla Pro-Innovación	1.0%	$17.301.077	Financiar proyectos de Ciencia y Tecnología.
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	2.0%	$34.602.155	Programas de atención y centros de bienestar para la tercera edad.
Estampilla Justicia Familiar	2.0%	$34.602.155	Respaldar el funcionamiento de las Comisarías de Familia.

4. RESUMEN DE IMPACTO FINANCIERO

La suma de las retenciones territoriales (Medellín/Antioquia) y nacionales representa un descuento aproximado del 16% al 19% sobre el valor antes de IVA de cada factura presentada por el contratista.

Obligaciones de Metroplús S.A.:

1. **Recaudo:** Descontar los valores en cada acta de pago parcial y final.
2. **Certificación:** Expedir los certificados de retención a **ESCALA CCI S.A.S.** para que éstos puedan ser descontados de sus declaraciones de renta e ICA.
3. **Giro:** Trasladar los recursos a la DIAN, la Gobernación de Antioquia y la Tesorería de Medellín, dentro de los plazos legales establecidos en los calendarios tributarios vigentes.

Consideración Final: Los valores aquí expresados son proyecciones basadas en el valor total del contrato ($2.058.828.200). La liquidación real debe realizarse sobre cada pago mensual según el avance de obra/interventoría debidamente aprobada.

Es de suma importancia verificar al momento del pago de los contratos, modificaciones y adiciones, que se valide la vigencia y aplicabilidad de la norma sustantiva (Acuerdos 093 de 2023, Acuerdo 068 de 2017) del orden distrital, además de las Ordenanzas, Leyes nacionales (Estatuto tributario, Leyes Estatutarias), y contenido jurisprudencial y doctrinal aplicable a la materia, con el objetivo, que se establezcan de manera correcta las retenciones y descuentos a que haya lugar, y la entidad no se vea inmersa en la materialización de riesgos a través de sanciones, además de enfrentarse a posible detrimento patrimonial por el pago realizado a sus contratistas de forma inadecuada, además que en el caso de una auditoría por parte de los entes de control, la Contraloría Distrital de Medellín, por ejemplo, significaría la configuración de un hallazgo administrativo.

II. ANÁLISIS JURÍDICO, IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE MEJORAS

1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS Y EVENTOS DE MEJORA PARA SALVAGUARDAR EL DAÑO ANTIJURÍDICO

El Contrato No. 30 de 2023, suscrito entre **METROPLÚS S.A.** y **ESCALA CCI S.A.S.** el 11 de diciembre de 2023 (legalizado y perfeccionado con Acta de inicio del 18 de enero de 2024), tiene por objeto la interventoría integral (técnica, legal, ambiental y financiera) del contrato de obra No. 31 de 2023 ("Recuperación e intervención de las Vías Públicas Asociadas a las Rutas Alimentadoras de las Cuencas 3, 4 y 6").

Valor inicial: **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($1.678.828.200)** (IVA incluido); plazo inicial: 6 meses; valor final tras Modificación 001 (Otrosí No. 01 del 18 de septiembre de 2024): **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($2.058.828.200)**; plazo final: 10 meses y 2 días (terminación 20 de noviembre de 2024).

Riesgos identificados:

a) Riesgos jurídicos (principios constitucionales y contractuales – arts. 1, 2, 209 Constitución Política y Ley 80 de 1993):

- Insuficiente previsión de contingencias climatológicas en la planeación inicial del contrato de obra subyacente, lo que generó la necesidad de la prórroga y adición (justificada en el documento "Justificación Adición en Valor y Ampliación en Plazo" de 9 de septiembre de 2024 por lluvias nocturnas que afectaron la demarcación vial). Esto vulnera el **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN (ARTS. 23-31 LEY 80/93 Y ARTS. 20-24 DECRETO 1510/2013).**
- Posible desequilibrio económico del contrato por la adición del 22,6 % **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($380.000.000)** sin que se hubiera previsto un mecanismo de ajuste automático por fuerza mayor en el anexo de condiciones de la Invitación Privada No. 001 de 2023.
- Riesgo de nulidad relativa de la Modificación 001 si no se demuestra la **PROPORCIONALIDAD Y NECESIDAD (ART. 44 LEY 80/93 Y ART. 20 DECRETO 1510/2013).**

b) Riesgos de las formalidades y garantías:

- Aprobación de pólizas de cumplimiento, prestaciones sociales y calidad del servicio (**PÓLIZA NO. 65-45-101084278 de Seguros del Estado S.A.**) *se realizó de manera* oportuna y adecuada (18 de enero de 2024 y 1 de octubre de 2024).
- Designación de supervisor (**JOHN HENRY FRANCO HENAO** como principal y **JORGE ARCÁNGEL RUIZ BEDOYA** como suplente – Memorando GG.100 202430033 del 17 de enero de 2024) cumple el Manual de Supervisión e Interventoría, pero no se evidencia acta de posesión expresa ni delegación formal de funciones de control ambiental y financiero en el supervisor suplente.

Eventos de mejora y prevención (acciones correctivas):

1. Incluir en futuros pliegos cláusula de *"revisión por condiciones climáticas excepcionales"* (índice SIATA) con fórmula matemática de prórroga automática y tope máximo del 30 % del plazo.
2. Obligar al oferente a presentar matriz de riesgos climáticos y ambientales en la oferta técnica (Requisito Habilitante).
3. Implementar control previo de legalidad de modificaciones (check-list) a cargo de la Dirección Jurídica antes de su suscripción.
4. Desagregar explícitamente el IVA en todas las actas de pago y en el Acta de Terminación.

2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN LA PARTE CONTRACTUAL, AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS, Y FORMULACIÓN DE SOLUCIONES Y MITIGACIÓN

La responsabilidad patrimonial del Estado (**ART. 90 CP Y LEY 1437/2011**) se activa cuando la actuación de **METROPLÚS S.A.** (supervisión inexacta) genera daño antijurídico al contratista, a terceros o al erario.

Riesgos identificados:

- **Riesgo ambiental:** la interventoría no evidencia informes específicos de seguimiento a licencias ambientales ni a planes de manejo de residuos en los frentes de obra (cuencas 3, 4 y 6). Posible acción de grupo o tutela por afectación a residentes.
- **Riesgo financiero:** la adición de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($380.000.000)** se justificó exclusivamente por clima, sin que se hubiera auditado previamente el cumplimiento de hitos financieros del contrato original.
- **Auditorías internas:** no se evidencia informe de Revisoría Fiscal ni de Control Interno sobre el cumplimiento de la Modificación 001.
- **Auditorías externas:** posible *hallazgo* de Contraloría General de la República o Contraloría de Medellín por "falta de planeación".
- No se evidencia Acta de Liquidación del Contrato No. 30 del 2023 (**ART. 60 LEY 80/93**) con acta de recibo a satisfacción expresa y cierre de cuentas.

Soluciones y mitigación:

1. Implementar auditoría interna extraordinaria (30 días) a cargo de la Dirección Jurídica y Oficina de Control Interno que verifique: (i) ejecución física vs. financiera; (ii) aplicación de garantías; (iii) cumplimiento de informes mensuales de interventoría.

2. Exigir al contratista de interventoría la entrega de todos los soportes digitales (bitácoras, fotos georreferenciadas, reportes SIATA y las demás que se consideren pertinentes, conducentes y/o idóneas) para soportar defensa en eventuales procesos de responsabilidad.
3. Protocolo de "alerta temprana" de riesgos patrimoniales: cualquier desviación mayor al 5 % en cronograma debe reportarse en 48 horas al Comité de Contratación y la Gerencia General.

3. IMPLICACIONES (RESPONSABILIDADES) PENALES, DISCIPLINARIAS Y FISCALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CORPORATIVA DE METROPLÚS S.A. – SOCIALIZACIÓN Y MECANISMOS PREVENTIVOS

Implicaciones identificadas:

- **Penales (Ley 599/2000):** Posible Prevaricato por Acción **(ART. 413)** si se aprueba modificación sin motivación suficiente; Peculado por Apropiación **(ART. 397)** si se pagan valores no devengados.
- **Disciplinarias (Ley 1952 de 2019):** Falta gravísima relacionada con la contratación pública por intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos **(ARTÍCULO 54)**, por desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa, en particular el principio de planeación y por omisión del supervisor o interventor de informar a la entidad los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato **(ARTÍCULO 54 NUMERAL 7)**, en cabeza del Supervisor, Equipo Jurídico y la Gerencia General.
- **Fiscales (Ley 610/2000 y Ley 1474/2011):** Posible detrimento patrimonial al erario por ejecución ineficiente (adición sin estudios previos suficientes). Responsabilidad solidaria del Director Financiero por expedición de **CDP/CRP** sin verificación de ejecución real.
- **Administrativas:** Si no se ha realizado la Liquidación del Contrato, existe el riesgo de incumplimiento de los plazos establecidos en el **ARTÍCULO 1, INCISO TERCERO DE LA LEY 1150 DE 2007.**

Mecanismos de enfoque preventivo y mitigación:

1. Matriz de riesgos contractuales actualizada mensualmente (herramienta Excel + Power BI).

2. Protocolo de "doble chequeo" jurídico-financiero antes de cualquier modificación (Dirección Jurídica y Dirección Financiera).
3. Código de Integridad Corporativa de METROPLÚS con cláusula de denuncia anónima.
4. Capacitación trimestral obligatoria en materia contractual para supervisores y directivos.

CONCLUSIÓN, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

El Contrato No. 30 de 2023 fue ejecutado dentro del marco normativo aplicable y se *perfeccionó conforme a los requisitos legales. No obstante, del análisis efectuado se* identifican debilidades de carácter estructural, aunque de alcance limitado, en aspectos relacionados con la planeación de riesgos climáticos, el control de modificaciones contractuales y la adecuada segregación de funciones en materia tributaria. De no adoptarse las medidas correctivas pertinentes, dichas situaciones podrían exponer a **METROPLÚS S.A.** a eventuales riesgos de responsabilidad patrimonial, así como a la imposición de sanciones disciplinarias y la configuración de hallazgos fiscales por parte de los entes de control competentes.

Adicionalmente, se advierte que en el expediente contractual no obra el Acta de Liquidación del contrato, circunstancia que reviste especial gravedad, en tanto se ha superado el término legal previsto para su suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Cabe señalar que, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, la liquidación resulta obligatoria, por lo que su omisión podría generar consecuencias jurídicas y administrativas para la entidad.

Análisis general: La entidad evidenció actuaciones diligentes en la aprobación de las garantías contractuales y en la designación del supervisor, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa. No obstante, se identifican deficiencias en la adecuada previsión de contingencias, particularmente aquellas asociadas a factores climáticos, así como en la documentación integral y sistemática de las actividades de interventoría. Estas falencias derivaron en la necesidad de tramitar una adición contractual de carácter reactivo, en lugar de una modificación sustentada en una planeación preventiva y oportuna.

Recomendaciones:

- Adoptar el "Modelo de Gestión de Riesgos Contractuales Metroplús S.A. 2026-2028" basado en ISO 31000.
- Incluir en todos los contratos de interventoría la obligación de presentar informe de cierre con recomendación de mejoras para futuros proyectos.

abogadosacontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

- Solicitar a la Junta Directiva autorización de vigencia futura para CDP cuando el plazo contractual supere la vigencia fiscal.
- Implementar firma electrónica avanzada en todas las actas y modificaciones **(LEY 527 DE 1999, ART. 2 NUMERAL 3 Y EL DECRETO 620/2020).**

PLAN DE MEJORA INTEGRAL (ACCIONES DE MEJORA EN ÁMBITOS JURÍDICOS)

- Liquidación Unilateral o Bilateral definitiva del Contrato No. 30 de 2023 (Si no se ha hecho). **(ART. 60 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ART. 11 LEY 1150 DE 2007).**
- Socialización del *presente informe a la Gerencia General y servidores.*
- Actualización del Manual de Contratación con las mejoras propuestas.
- Implementación de la matriz de riesgos y protocolo de doble chequeo.

Fase continua – 2026 en adelante:

- Capacitación trimestral en contratación.
- Revisión de todos los contratos de interventoría vigentes bajo el nuevo estándar.

El presente informe se erige como un insumo de carácter técnico-jurídico que contribuye al análisis integral de la gestión contractual evaluada y que servirá como fundamento para la adopción de acciones de mejora orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de **METROPLÚS S.A.**, particularmente en lo relacionado con los procesos de contratación estatal. En este sentido, sus conclusiones y recomendaciones se encaminan a optimizar los mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y control, con el propósito de mitigar riesgos, garantizar el cumplimiento de los principios de la *función administrativa* y asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos.

Cordialmente,

SERGIO BUITRAGO ALZATE
Representante Legal
Contratista

abogadosacontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

metroplús

Felipe Torres Duque <felipe.torres@metroplus.gov.co>

INFORME SOBRE AUDITORIA FINANCIERA

Continental Lawyers <abogados@continentallawyers.com> 2 de marzo de 2026 a las 18:23
Para: "gerencia@metroplus.gov.co" <gerencia@metroplus.gov.co>, "katherine.manco@metroplus.gov.co" <katherine.manco@metroplus.gov.co>, "diana.usuga@metroplus.gov.co" <diana.usuga@metroplus.gov.co>, "felipe.torres@metroplus.gov.co" <felipe.torres@metroplus.gov.co>, "daniel.montoya@metroplus.gov.co" <daniel.montoya@metroplus.gov.co>, "francisco.aguilar@metroplus.gov.co" <francisco.aguilar@metroplus.gov.co>, "william.gomez@metroplus.gov.co" <william.gomez@metroplus.gov.co>, "juan.pajaro@metroplus.gov.co" <juan.pajaro@metroplus.gov.co>

Saludos cordiales,

Por medio de la presente, se hace envío del informe sobre la auditoría financiera efectuada por la Contraloría Distrital de Medellín.

Estaremos atentos a cualquier inquietud o solicitud adicional.

Agradecido de antemano por las atención prestada.

Atentamente,

Ab. Sergio Buitrago
CEO - SOCIO FUNDADOR
CONTINENTAL LAWYERS
(+57) 317 4391329
(+593) 992 558777
www.continentallawyers.com
abogadosecontinentallawyers.com

Nuevo Informe sobre Auditoria Financiera realizada por la Contraloria Distrital de Medellin.pdf
745K

FECHA	23 de febrero de 2026
EMPRESA	**METROPLUS S.A.**
NIT	800.019.518-9
TEMA	Informe sobre auditoría financiera realizada por la Contraloría Distrital de Medellín, sus hallazgos y planes de mejora sugeridos.

En atención a los resultados comunicados por la Contraloría Distrital de Medellín, y conforme a las competencias constitucionales y legales atribuidas a los organismos de control fiscal en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, desarrolladas por la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, se presenta el siguiente **Informe Técnico de Auditoría y Plan de Mejoramiento** correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de Metroplús S.A.

INFORME TÉCNICO DE AUDITORÍA

Vigencia Fiscal 2024
Entidad Auditada: Metroplús S.A.
Ente de Control: Contraloría Distrital de Medellín

I. MARCO NORMATIVO Y ALCANCE

La auditoría fue practicada en ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, en los términos de los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020.

El alcance comprendió la evaluación integral de:

- La gestión financiera.
- La gestión presupuestal.
- El cumplimiento de metas y resultados institucionales.
- El sistema de control interno (Ley 87 de 1993).
- El cumplimiento de obligaciones de publicidad y transparencia (Ley 1712 de 2014).
- La verificación del cumplimiento de los *principios de la función administrativa*.

OBJETO DEL INFORME

El presente documento tiene por objeto exponer de manera técnica, jurídica y pormenorizada los principales resultados del proceso auditor practicado a Metroplús S.A.

respecto de la vigencia fiscal 2024, así como formular el correspondiente Plan de Mejoramiento frente a los hallazgos identificados por el ente de control fiscal territorial.

La auditoría comprendió la evaluación integral de la gestión financiera, presupuestal y de resultados de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), así como el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. Opinión sobre los Estados Financieros – Opinión con Salvedad
Como resultado del examen contable y financiero, el ente de control emitió **opinión con salvedad** sobre los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024, al evidenciarse diferencias materiales que ascienden a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($251.995.492)**, equivalentes al **2,64% del total de activos reportados.**

La diferencia identificada corresponde a una **sobreestimación de activos**, situación que afecta la razonabilidad de la información financiera y compromete los principios de revelación plena, confiabilidad y consistencia contable.

Desde el punto de vista jurídico y técnico, esta situación:

- Puede configurar incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública.
- Genera distorsión en la representación fiel de la situación financiera.
- Impacta la toma de decisiones administrativas y presupuestales.
- Afecta el principio de transparencia en la gestión fiscal.

La materialidad del hallazgo, si bien no invalida en su totalidad los estados financieros, sí introduce incertidumbre razonable respecto de la exactitud de los activos reportados.

2. Debilidades en el Sistema de Control Interno
En desarrollo de la auditoría se identificaron debilidades estructurales en el Sistema de Control Interno, particularmente en:

2.1. Falta de integración de sistemas de información
Se evidenció desarticulación entre el sistema interno OFIMA y los reportes externos generados para efectos contables y presupuestales, generando:

- Riesgo de inconsistencias en la información.
- Duplicidad o divergencia de registros.
- Deficiencias en la trazabilidad de operaciones.

Esta situación contraviene lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, que establece la obligación de implementar mecanismos de control adecuados que garanticen confiabilidad, oportunidad y calidad de la información institucional.

abogados@continentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

2.2. Ausencia de conciliaciones interdependencias
Se observó falta de conciliaciones periódicas y formales entre áreas financieras, contables y presupuestales, lo cual:

- Incrementa el riesgo de errores materiales.
- Debilita la segregación de funciones.
- Limita la capacidad preventiva del control interno.

La inexistencia de procedimientos estandarizados de conciliación vulnera los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión que rigen el sistema de control interno en las entidades públicas.

3. Rezago Presupuestal – Sobreestimación de Compromisos
En el análisis de la ejecución presupuestal **se evidenció una sobreestimación de compromisos por valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($25.330.000.000)**, configurándose un rezago presupuestal significativo.

Dicha situación se originó en la falta de depuración oportuna de cuentas por pagar correspondientes a vigencias anteriores que debieron fenecer, pero permanecieron registradas como compromisos activos.

Marco Normativo Vulnerado
La situación descrita compromete:

- El principio de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996).
- El principio de especialización y programación integral del gasto.
- Las disposiciones sobre constitución y ejecución de reservas presupuestales.
- Los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La no depuración oportuna de obligaciones vencidas genera distorsión en la ejecución presupuestal, afecta la planeación financiera y puede inducir a errores en la programación de recursos futuros.

Impacto Institucional

- Inflación del pasivo presupuestal.
- Restricción de capacidad real de inversión.
- Riesgo de responsabilidad fiscal por inadecuada administración de recursos.
- Afectación a la transparencia de la información financiera.

4. Deficiencias en Rendición de Cuentas y Publicidad de la Información
Se identificaron inconsistencias y omisiones en la publicación y actualización de información contractual y de gestión en plataformas oficiales tales como:

- SECOP II
- Gestión Transparente

abogados@continentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Marco normativo aplicable
Lo anterior podría constituir incumplimiento de:

- La Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública).
- La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en materia de publicidad contractual.
- Los principios de transparencia y publicidad de la función administrativa (artículo 209 C.P.).

Implicaciones

- Limitación al control social.
- Riesgo de observaciones y/o sanciones disciplinarias.
- Debilitamiento de la confianza institucional.
- Posibles contingencias jurídicas por omisión en la publicación de actos administrativos y contratos.

6. Alta Dependencia de Transferencias y Limitada Autonomía Presupuestal
La entidad mantiene una alta dependencia de recursos provenientes de la Nación y de entidades territoriales, particularmente del Distrito de Medellín y de los municipios de Itagüí y Envigado, lo cual limita su autonomía financiera y presupuestal.

Análisis Técnico
Si bien las transferencias intergubernamentales son legítimas en el marco del sistema fiscal colombiano, una dependencia estructural excesiva:

- Aumenta la vulnerabilidad ante retrasos en giros.
- Reduce la capacidad de planificación autónoma.
- Limita la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo.

Riesgos Asociados

- Riesgo de iliquidez.
- Incertidumbre en la ejecución de proyectos estratégicos.
- Restricción en la expansión o modernización del sistema.

6. Evaluación de Resultados Institucionales
En la medición de desempeño correspondiente a la vigencia 2024 se evidenciaron los siguientes resultados:

- **Eficacia:** 72% (cumplimiento parcial de objetivos estratégicos).
- **Eficiencia:** 75,8%.
- **Economía:** 89,1%.

Causas Identificadas
El cumplimiento parcial se atribuye principalmente a:

- Demoras en la transferencia de recursos.

abogados@continentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

- Retrasos en procesos de adquisición.
- Restricciones derivadas del rezago presupuestal.

Análisis
Si bien el indicador de economía presenta un desempeño relativamente alto, los niveles de eficacia y eficiencia reflejan limitaciones en la capacidad operativa y administrativa, lo cual impacta directamente el cumplimiento del plan estratégico institucional.

7. Disminución Patrimonial
Durante la vigencia 2024, el patrimonio institucional presentó una disminución del **24%, equivalente a SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($6.265.000.000).**

El principal factor determinante fue un **laudo arbitral adverso por valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($32.451.000.000)** a favor de la Agrupación Guinovart.

Impacto jurídico y financiero

- Generación de obligación económica significativa.
- Afectación directa del patrimonio y de la estabilidad financiera.
- Incremento del riesgo fiscal.
- Necesidad de provisiones contables conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

Riesgos derivados

- Reducción de capacidad de inversión.
- Impacto en indicadores de solvencia.
- Posibles ajustes tarifarios o reestructuración financiera.

CONCEPTO FISCAL Y FENECIMIENTO

Como resultado integral de los hallazgos, la Contraloría determinó que la **cuenta fiscal de la vigencia 2024 No Fenece**, sustentando su decisión en un concepto de **gestión presupuestal calificado como No Razonable**, conforme a los criterios técnicos de evaluación fiscal vigentes.

II. HALLAZGOS DE AUDITORIA Y PLAN DE MEJORA SUGERIDO

El informe consolida un total de 17 hallazgos, de los cuales 14 son de carácter administrativo, 1 con incidencia disciplinaria y 2 con otras incidencias.
Con base en ellos, se detallan a continuación las acciones correctivas necesarias para subsanarlos:

DESARROLLO DE HALLAZGOS Y ACCIONES CORRECTIVAS INDIVIDUALIZADAS

HALLAZGO 1

Diferencias entre Balance y Módulo de Activos Fijos – Subestimación de activos por $251.995.492

Situación Identificada:
Diferencias entre el balance general y el módulo de activos fijos, generando subestimación de activos y afectación a la razonabilidad de los estados financieros.

Causa:
Deficiencias en el control interno contable y ausencia de procedimientos técnicos para administración de activos fijos.

Marco normativo vulnerado:
Régimen de Contabilidad Pública, Ley 87 de 1993.

Acción Correctiva:
Implementar conciliaciones mensuales obligatorias entre el área contable y el módulo de activos fijos; formalizar procedimiento técnico de administración y control de inventarios; fortalecer trazabilidad documental.

HALLAZGO 2

Debilidades en Gestión y Reporte de Litigios y Demandas

Situación Identificada:
Falta de conciliación entre las áreas contable y jurídica; omisión de procesos en cuentas de orden y debilidades en revelación de notas contables.

Normatividad aplicable:
Marco Normativo para Entidades de Gobierno – CGN; normas sobre provisiones y contingencias.

Acción Correctiva:
Establecer conciliaciones trimestrales obligatorias entre las áreas jurídica y contable; implementar matriz unificada de seguimiento a procesos judiciales; reforzar revelación en notas a los estados financieros.

HALLAZGO 3

Deficiencias en Conciliaciones Internas y Depuración Contable

Situación Identificada:
Depuración de partidas sin intervención del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

abogadoscontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Norma aplicable:
Resoluciones CGN sobre sostenibilidad contable.

Acción Correctiva:
Fortalecer el rol del Comité de Sostenibilidad; formalizar reglamento interno de funcionamiento; establecer trazabilidad documental para cualquier depuración.

HALLAZGO 4

Falta de Integración del Sistema Financiero (OFIMA)

Situación Identificada:
Módulos no integrados; reprocesos y riesgo de error humano.

Acción Correctiva:
Evaluar integración total de módulos de OFIMA o migración a solución tecnológica integral; implementar arquitectura financiera unificada y protocolos técnicos de interoperabilidad.

HALLAZGO 5

Inconsistencias en Recursos en Administración

Situación Identificada:
Manejo global sin discriminación por convenio o contrato; falta de conciliación con módulo de proyectos.

Norma vulnerada:
Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación.

Acción Correctiva:
Registrar recursos por tercero, convenio y fuente; garantizar trazabilidad total y conciliación mensual con proyectos.

HALLAZGO 6

Deficiencias en Implementación de NIIF

Situación Identificada:
Imposibilidad de verificar saldos de recursos en administración; rotación de personal.

Acción Correctiva:
Capacitación obligatoria en normatividad contable vigente; actualización de manual contable; seguimiento semestral al cumplimiento técnico.

HALLAZGO 7

abogadoscontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Debilidades en Programación Presupuestal

Situación Identificada:
Ausencia de soportes técnicos que respalden la formulación presupuestal.

Norma aplicable:
Decreto 111 de 1996.

Acción Correctiva:
Exigir soporte técnico, análisis financiero y alineación con planeación estratégica para cada rubro presupuestal.

HALLAZGO 8

Diferencias entre Presupuesto Aprobado y Liquidado

Situación Identificada:
Inconsistencias en decreto de liquidación frente a lo aprobado por Junta Directiva.

Acción Correctiva:
Adoptar protocolo formal de verificación presupuestal previo a la liquidación; doble validación técnica y jurídica.

HALLAZGO 9

Diferencias en Saldos Ejecutados y Cierre Presupuestal ($1.148.982)

Causa:
Errores en registro de obligaciones y compromisos.

Acción Correctiva:
Depuración de registros al cierre de vigencia; conciliación obligatoria entre ejecución, tesorería y contabilidad antes del cierre fiscal.

HALLAZGO 10

Inadecuado Manejo del Rezago Presupuestal ($25.330 millones)

Situación Identificada:
Arrastre de compromisos desde 2010 a 2023 sin fenecimiento.

Norma vulnerada:
Principio de anualidad – Decreto 111 de 1996.

Acción Correctiva:
Ejecutar saneamiento presupuestal integral; aplicar fenecimiento legal de reservas antiguas; emitir acto administrativo motivado que formalice depuración.

abogadoscontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

HALLAZGO 11

Inconsistencias en Reporte de Vigencias Futuras

Situación Identificada:
Diferencias entre reportes en Gestión Transparente y CUIPO.

Acción Correctiva:
Unificar criterios de reporte; validar información mediante comité técnico previo a envío externo.

HALLAZGO 12

Inconsistencias OFIMA vs CUIPO ($1.000 millones)

Situación Identificada:
Desequilibrio entre ingresos y gastos; errores de codificación.

Acción Correctiva:
Implementar validaciones automáticas; revisión cruzada trimestral obligatoria.

HALLAZGO 13

Vulnerabilidad del Sistema OFIMA

Situación Identificada:
Posibilidad de borrar o modificar registros sin trazabilidad.

Acción Correctiva:
Configurar pistas de auditoría (logs); restringir permisos de modificación; implementar perfiles de acceso con control jerárquico.

HALLAZGO 14

Manejo Irregular de Cajas Menores

Situación Identificada:
Soportes sin firma e inconsistencias en legalización.

Norma aplicable:
Manual interno de procedimientos; principios de control fiscal.

Acción Correctiva:
Capacitación a responsables; auditoría interna trimestral; supervisión reforzada de legalizaciones.

HALLAZGO 15

Incumplimiento Parcial de Objetivos Estratégicos (Eficacia 72%)

Causa:
Retrasos en transferencias y debilidades contractuales.

Acción Correctiva:
Optimizar cronogramas; fortalecer gestión ante entes cofinanciadores; mejorar planeación contractual.

HALLAZGO 16

Inefectividad del Plan de Mejoramiento

Situación Identificada:
Reiteración de hallazgos en materia presupuestal.

Acción Correctiva:
Rediseñar acciones estructurales; establecer indicadores verificables; seguimiento trimestral por parte de la Oficina de Control Interno.

HALLAZGO 17

Deficiencias en Publicidad y Transparencia

Situación Identificada:
Reporte incompleto y tardío en plataformas oficiales.

Norma vulnerada:
Ley 1712 de 2014.

Acción Correctiva:
Fortalecer supervisión contractual; implementar checklist obligatorio de publicación; designar responsable exclusivo de transparencia.

Por otro lado, se plantea el siguiente plan estratégico de mejoramiento institucional desde una visión general de la entidad.

PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PEMI)

DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS – VIGENCIA 2024

PARA: Gerencia General, Dirección Financiera, Dirección Jurídica y Supervisores.

ASUNTO: Estructuración de acciones correctivas, actividades, cronogramas y controles para la subsanación de hallazgos del Informe AFGR-2024.

1. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

abogadoscontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

El presente plan se estructura bajo los lineamientos de la **Ley 87 de 1993**, la **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción) y el **Manual de Auditoría Territorial de la Contraloría**. Tiene como fin subsanar las causas raíz de los hallazgos detectados, garantizando que la gestión fiscal de Matropolis S.A. se ajuste a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE MEJORA POR COMPONENTES

A. COMPONENTE FINANCIERO:

Saneamiento de Activos Fijos

Hallazgo: Diferencia de $251.985.482 entre el módulo de Activos Fijos y la Contabilidad.

Acción Correctiva: Ejecutar un proceso integral de saneamiento contable y conciliación física.

Paso a paso (Actividades):

Designar un comité técnico interdisciplinario (Contabilidad, Almacén, Sistemas).

Realizar toma física del 100% de los activos, incluyendo validación de placas y geo referenciación.

Cruce de bases de datos y depuración de activos inservibles o no hallados.

Cargue y ajuste en el software contable de la entidad.

Cronograma: 4 meses (Trimestre 1 y 2).

Controles: Conciliación mensual obligatoria entre el auxiliar de activos y el balance general.

Documentos Soporte: Acta de inventario físico, resoluciones de baja de activos y comprobantes de ajuste contable.

B. COMPONENTE PRESUPUESTAL:

Depuración de la Deuda Flotante

Hallazgo: Sobreestimación de la deuda flotante por $25,330,102,934.

Acción Correctiva: Saneamiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de vigencias anteriores.

Paso a paso (Actividades):

Auditoría detallada a cada Registro Presupuestal (RP) que conforma la deuda.

abogadoscontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Identificación de compromisos sin objeto contractual vigente o con obligaciones extinguidas.

Expedición de Actos Administrativos de anulación de reservas y liberación de recursos.

Ajuste de los estados presupuestales en la plataforma de rendición de cuentas.

Cronograma: 3 meses.

Controles: Validación jurídica previa a toda anulación de reserva para evitar demandas por incumplimiento.

Documentos Soporte: Resoluciones de anulación de registros presupuestales y libros de Ejecución Presupuestal actualizados.

C. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Fortalecimiento del Control Interno (MECI)

Hallazgo: Calificación deficiente del Sistema de Control Interno (62,3 puntos).

Acción Correctiva: Reingeniería del Modelo Estándar de Control Interno bajo la metodología MIPG.

Paso a paso (Actividades):

Actualización de la matriz de riesgos institucional, incluyendo riesgos de corrupción por proceso.

Diseño de indicadores de gestión (KPI) para el monitoreo en tiempo real de los procesos críticos.

Ciclos de capacitación técnica al personal sobre autocontrol y reporte de alertas.

Auditorías internas semestrales preventivas.

Cronograma: Permanente (Evaluación trimestral).

Controles: Tablero de control de riesgos (KRI) revisado mensualmente en Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Documentos Soporte: Matriz de Riesgos actualizada, Actas de capacitación y reportes de auditoría interna.

D. COMPONENTE CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO:

Gestión de Estampillas y SECOP II

Hallazgo: Irregularidades en la liquidación de estampillas y demora en publicaciones en SECOP II.

abogadoscontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Acción Correctiva: Implementación de un protocolo estricto de supervisión contractual y cumplimiento tributario.

Paso a paso (Actividades):

Ajustar el Manual de Contratación incluyendo la tabla de liquidación de estampillas vigentes (Adulto Mayor, Pro-Innovación, etc.).

Verificación obligatoria de paz y salvo tributario antes de cada pago a contratistas.

Cargue diario y en tiempo real de todos los actos administrativos en SECOP II (Principio de Publicidad).

Cronograma: Inmediato y permanente.

Controles: Auditoría semanal de publicaciones en SECOP II por parte de la Dirección Jurídica.

Documentos Soporte: Pantallazos de SECOP II, comprobantes de egreso con descuento de estampillas y Actas de Supervisión.

E. COMPONENTE DE TESORERÍA:

Control de Cajas Menores

Hallazgo: Deficiencias en la legalización y constitución de fondos fijos.

Acción Correctiva: Estandarización del manejo de fondos fijos y cajas menores.

Paso a paso (Actividades):
Actualización de la resolución de creación de cajas menores conforme a la normatividad vigente.

Establecimiento de montos máximos y rubros permitidos.

Realización de arqueos de caja sorpresa por la Dirección Financiera.

Cronograma: Mensual.

Controles: Conciliación de facturas bajo norma DIAN previo a la reposición del fondo.

Documentos Soporte: Actas de arqueo de caja y planillas de legalización de gastos.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y SANCIONES

Seguimiento: La Oficina de Control Interno cargará estas acciones en el aplicativo de la Contraloría Distrital de Medellín y realizará informes de avance bimensuales.

Responsabilidad por Incumplimiento: El no cumplimiento de las actividades aquí descritas en los plazos establecidos se considerará una falta disciplinaria según el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y podrá dar lugar a la imposición de multas por parte del órgano de control de hasta 5 salarios mínimos mensuales (Art. 101 Ley 42/93).

INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO DE ESTRATEGIA PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

PARA: Gerencia General, Comité de Dirección y Oficina de Control Interno – Metroplús S.A.

ASUNTO: Propuesta de soluciones técnicas y jurídicas para la mitigación de hallazgos y el logro del fenecimiento de la cuenta (Vigencia post-2024).

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente informe tiene como propósito establecer las soluciones estructurales y de fondo que debe implementar **Metroplús S.A.** para subsanar las salvedades identificadas en el "Informe Definitivo de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados (AFGR) 2024". El objetivo final es transitar de una opinión "Con Salvedades" a una "Opinión Limpia", logrando así el fenecimiento de la cuenta ante la Contraloría Distrital de Medellín, conforme a lo estatuido en la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

2. MARCO NORMATIVO PARA EL FENECIMIENTO

En el ordenamiento jurídico colombiano, el fenecimiento es el acto administrativo mediante el cual el órgano de control fiscal declara que la gestión financiera y de resultados de una entidad se ajusta a la legalidad y la razonabilidad. Se fundamenta en:

Ley 42 de 1993: Define el sistema de control fiscal.
Resolución 193 de 2016 (CGN): Incorpora el Referente de Control Interno Contable.
Decreto 1083 de 2015: Regula el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

3. DIAGNÓSTICO DE OBSTÁCULOS PARA EL FENECIMIENTO

Según el documento analizado, el fenecimiento se vio impedido por:

Falta de Razonabilidad: Diferencias materiales en activos fijos y deuda flotante.
Infectividad del Control Interno: Calificación de 62,3 (Deficiente).
Gestión Presupuestal: Inobservancia de los principios de anualidad y unidad de caja.

4. SOLUCIONES ESTRATÉGICAS Y ACCIONES DE FONDO

Para evitar la recurrencia y asegurar el fenecimiento, se proponen las siguientes soluciones técnicas:

4.1. Solución Financiera:

abogadosecontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Plan de Saneamiento Contable Estructural

Acción: Expedir una resolución administrativa que ordene un **Saneamiento Contable** definitivo bajo los parámetros de la Contaduría General de la Nación.

Detalle Técnico: Realizar una depuración de la cuenta de "Propiedad, Planta y Equipo" mediante la contratación de una firma especializada en avalúos y peritajes que concilie el 100% de la realidad física con la contable.

Resultado esperado: Eliminación de la diferencia de $251 millones y garantía de saldos confiables.

4.2. Solución Presupuestal:

Blindaje de la Deuda Flotante

Acción: Implementar un **Protocolo de Cierre Presupuestal** estricto al finalizar cada vigencia.

Detalle Técnico: Ejecutar una limpieza mensual de los Registros Presupuestales (RP) que no tengan una contraprestación efectiva. La Dirección Financiera debe prohibir el arrastre de saldos sobreestimados (como los $25,330 millones detectados) mediante la anulación de compromisos que carezcan de respaldo contractual vigente o entrega de bienes/servicios.

Resultado esperado: Ajuste de la ejecución presupuestal a la realidad de caja de la entidad.

4.3. Solución Jurídico-Contractual:

Automatización y Control de Estampillas

Acción: Implementar un **Módulo de Gestión Tributaria Contractual** en el software ERP de la entidad.

Detalle Técnico: Automatizar el cálculo de retenciones y estampillas (Adulto Mayor, Pro Innovación, etc.) para que el sistema impida la generación de órdenes de pago si no se han realizado los descuentos legales correctos. Esto elimina el error humano detectado en contratos como el 031 de 2023.
Resultado esperado: Cumplimiento del 100% de las obligaciones tributarias territoriales.

4.4. Solución de Gestión:

Fortalecimiento del Modelo de Control Interno (MIPG)

Acción: Elevar la calificación del MECI mediante la **Defensa de las Tres Líneas de Control.**

abogadosecontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Detalle Técnico:
Primera Línea (Gerentes): Autocontrol en la ejecución.
Segunda Línea (Planeación): Monitoreo de riesgos de fraude y error.
Tercera Línea (Control Interno): Auditorías internas con enfoque preventivo antes de la rendición de cuentas.

Resultado esperado: Incremento de la calificación de control interno por encima de 80 puntos.

5. PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL FENECIMIENTO

Para que la cuenta fenezca en la próxima auditoría, Metroplús S.A. debe adoptar el siguiente **Paso a Paso de Vigilancia Directa:**

a. **Pre-Auditoría Interna:** Realizar un simulacro de auditoría financiera en el mes de octubre para detectar hallazgos antes del cierre de vigencia.
b. **Conciliación Interáreas:** Institucionalizar mesas de trabajo mensuales entre el área Jurídica y Contable para actualizar el estado de los procesos judiciales y asegurar que las provisiones sean exactas.
c. **Publicidad en Tiempo Real:** Establecer como meta de desempeño (KPI) la publicación de documentos en SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su firma, bajo sanción disciplinaria para el supervisor.
d. **Saneamiento de Tesorería:** Conciliación bancaria diaria y legalización de cajas menores en un plazo no mayor a 5 días hábiles tras el gasto.

6. CONCLUSIÓN

El fenecimiento de la cuenta no es un objetivo meramente administrativo, sino una obligación legal que protege la responsabilidad personal de la Gerencia. La adopción de estas soluciones técnicas y el cumplimiento riguroso de los planes de mejora no solo evitarán investigaciones disciplinarias y fiscales, sino que garantizarán la sostenibilidad financiera de **Metroplús S.A.** y su transparencia ante la ciudadanía y los entes de control.

III. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

PARA: METROPLUS S.A. (NIT: 900.018.519-9)

DE: CONTINENTAL LAWYERS S.A.S.

ASUNTO: Tipificación de responsabilidades legales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVINIENTES

Frente a los hallazgos descritos, las responsabilidades de los intervinientes se tipifican de la siguiente manera, conforme al régimen legal colombiano:

A. Responsabilidad de la Alta Dirección (Gerencia General)

abogadosecontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Es la responsable de garantizar la razonabilidad de la información financiera y la eficacia del sistema de control interno.
Debe responder por la inefectividad de los planes de mejoramiento previos que permitieron la reiteración de fallas de años anteriores.

B. Responsabilidad de la Dirección Financiera y Contable

Operativa: Responsable directa de las diferencias entre el Balance y los módulos auxiliares, así como del incumplimiento de las normas **NIIF** y el marco conceptual de la *Contaduría General*.
Presupuestal: Responsable de la falta de depuración de la "deuda flotante" y de las inconsistencias entre el presupuesto aprobado y el liquidado.

C. Responsabilidad de la Dirección Jurídica

Responsable de la falta de conciliación entre los litigios activos y las cuentas de orden en contabilidad.
Le compete la supervisión de los reportes de procesos judiciales en las plataformas de transparencia.

D. Responsabilidad de la Dirección de Planeación

Responsable de la falta de articulación entre la planeación estratégica y la formulación presupuestal, lo que derivó en un cumplimiento parcial de objetivos (eficacia del 72%).

E. Responsabilidad de los Supervisores y Pagadores (Cajas Menores)

Responsabilidad por el manejo irregular de cajas menores, incluyendo documentos soporte sin firma e inconsistencias en legalizaciones.

En complemento de lo anterior y conforme a la normativa colombiana (Ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019 y Código Penal), se determinan las siguientes responsabilidades para los directivos y funcionarios a cargo de los procesos:

1. Responsabilidad Fiscal

Recae sobre los gestores fiscales (Alta Dirección y Direcciones Financieras) ante un posible daño al patrimonio público:

Por el Laudo Arbitral: Evaluación de la defensa jurídica para determinar si hubo culpa grave o dolo en la gestión del proceso que derivó en la condena de **$32,451 millones.**
Por Gestión de Cajas Menores: Documentos soporte sin firma e inconsistencias en legalizaciones que podrían configurar un detrimento patrimonial.

2. Responsabilidad Disciplinaria

Derivada del incumplimiento de deberes funcionales (Código General Disciplinario):

Hallazgo con Incidencia Disciplinaria: El informe ya identifica un hallazgo específico bajo esta categoría.
Omisión de Reportes: El reporte inoportuno e incompleto de contratos y litigios en **SECOP II** y **Gestión Transparente** constituye una falta a los deberes de transparencia y publicidad.
Reiteración de Fallas: La inefectividad de los planes de mejora previos y la repetición de conductas observadas en años anteriores sugiere una negligencia en el ejercicio del cargo.

3. Responsabilidad Penal

Ante la existencia de vulnerabilidades técnicas en el sistema financiero que permiten la manipulación de registros sin dejar rastro:

Falsedad en Documento Público: Podría configurarse si se comprueba la alteración de registros contables o presupuestales para ocultar la realidad financiera (sobreestimación o subestimación de saldos).
Fraude Procesal: En caso de que la información no razonable sea utilizada para inducir a error a los entes de control en la rendición de cuentas.

4. Otras Responsabilidades (Administrativas y Profesionales)

Contadores y Revisores: Responsabilidad profesional ante la Junta Central de Contadores por el incumplimiento de las **NIIF** y del Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación.
Supervisores de Contratos: Por las deficiencias en la publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Como parte complementaria del informe y en relación con el establecimiento de las responsabilidades de los diferentes funcionarios al interior de la entidad, se plantea el siguiente documento:

MEMORANDO TÉCNICO E INFORME DE RESPONSABILIDADES JURÍDICAS

PARA: Interesados y Órganos de Dirección - Metroplús S.A.

DE: Área de Consultoría Jurídica y Control Interno

ASUNTO: Análisis técnico-jurídico de responsabilidades (Fiscal, Disciplinaria, Penal y Administrativa) derivado del Informe Definitivo de Auditoría AFGR 2024.

1. OBJETO

El presente informe tiene como finalidad determinar los posibles responsabilidades jurídicas en las que podrían incurrir los servidores públicos y contratistas de Metroplús S.A., tomando como base los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Medellín en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados (AFGR) de la vigencia 2024, bajo el marco normativo de la República de Colombia.

abogadosecontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de Colombia: Artículos 6, 90, 122, 209 y 267.
Responsabilidad Fiscal: Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
Responsabilidad Disciplinaria: Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificado por la Ley 2094 de 2021.
Responsabilidad Penal: Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
Control Interno: Ley 87 de 1993.

3. ANÁLISIS POR TIPOLOGÍA DE RESPONSABILIDAD

3.1. Responsabilidad Fiscal (Ley 610 de 2000)

Se configura ante un daño patrimonial al Estado derivado de una gestión fiscal ineficiente, ineficaz o antieconómica.

Hechos generadores en Metroplús S.A.: El informe señala una "Deuda Flotante" sobreestimada en **$25.330 millones** y diferencias en activos fijos por **$251 millones.**
Nexo causal: La falta de depuración contable y la deficiente gestión de tesorería pueden derivar en pagos de lo no debido, sanciones por mora o pérdida de activos, lo cual constituye un detrimento patrimonial.

3.2. Responsabilidad Disciplinaria (Ley 1952 de 2019)

Surge por el incumplimiento de deberes, extralimitación de funciones o violación del régimen de prohibiciones.

Hechos generadores: La omisión en el cargue de información al **SECOP II**, la falta de legalización oportuna de cajas menores y la inobservancia de las normas de contabilidad pública. El informe califica el control interno como "Deficiente" (62.3 puntos), lo que evidencia un incumplimiento de los principios de la función administrativa.

3.3. Responsabilidad Penal (Ley 599 de 2000)

Se origina si las conductas descritas en los hallazgos se adecúan a tipos penales.

Posibles Tipicidades: Peculado por apropiación (en caso de faltantes en caja menor sin justificación), Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (por irregularidades en la supervisión y liquidación de estampillas), y Falsedad en documento público (si se demuestra alteración de estados financieros para ocultar el déficit).

4. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR CARGO O NIVEL

De acuerdo con los hallazgos del informe, se desglosan las responsabilidades según el rol procesal:

A. Gerencia General

abogadosecontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Responsabilidad: Integral y de dirección.
Alcance: Responderá por la **Gestión Desfavorable** (calificación de 58.8) y la falta de implementación de un Plan de Mejoramiento efectivo. Es responsable de garantizar que el Sistema de Control Interno (MECI) funcione, lo cual fue calificado negativamente.
Incidencia: Disciplinaria por falta de vigilancia y control, y fiscal por la gestión antieconómica de los recursos del ente.

B. Dirección Financiera / Área Contable y de Tesorería

Responsabilidad: Técnica y operativa de la gestión fiscal.
Alcance: Directamente responsable por la **subestimación de activos**, las debilidades en el manejo de **Cajas Menores** y la falta de conciliación bancaria. El manejo de la "Deuda Flotante" recae directamente en esta área.
Incidencia: Fiscal (por el riesgo de pérdida de recursos) y Disciplinaria (por violar las normas del Régimen de Contabilidad Pública y el Decreto 1068 de 2015).

C. Dirección Jurídica

Responsabilidad: Legal y de defensa judicial.
Alcance: El informe detectó falta de conciliación entre los procesos judiciales reportados por el área jurídica y las provisiones contables. Asimismo, la falta de asesoría en la correcta liquidación de **Estampillas (Adulto Mayor, Justicia Familiar)** en los contratos.
Incidencia: Disciplinaria por falta de debida diligencia en el reporte de información litigiosa y posible responsabilidad fiscal si el ente debe pagar indemnizaciones mayores por falta de provisión adecuada.

D. Supervisores de Contratos y Personal a Cargo

Responsabilidad: Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.
Alcance: El informe señala el incumplimiento en la publicación de actos administrativos en **SECOP II** y fallas en la verificación de los requisitos de pago a contratistas.
Incidencia: Disciplinaria por omisión de deberes funcionales y Penal (posible prevaricato por omisión) si permitan el pago de facturas sin el cumplimiento de los requisitos legales o tributarios (estampillas).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Traslado de Hallazgos: El informe ya cuenta con **hallazgos administrativos**, de los cuales varios tienen incidencia disciplinaria y fiscal. Se recomienda a la Oficina de Control Interno Disciplinario iniciar las indagaciones previas correspondientes.
Plan de Mejoramiento: Es imperativo que la **Gerencia** y la **Dirección Financiera** presenten un plan de mejoramiento ante la Contraloría que subsane la diferencia de los $25.330 millones de la deuda flotante, so pena de incurrir en multas sucesivas según el Art. 101 de la Ley 42 de 1993.
Saneamiento Contable: Se debe iniciar de inmediato un proceso de saneamiento contable para los activos fijos y la conciliación de litigios para evitar un nuevo "Dictamen con Salvedades" que afecte la reputación institucional y la capacidad de endeudamiento de Metroplús S.A.

abogadosecontinentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Atentamente,

(Firma Electrónica)

EQUIPO DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

A continuación, se presenta la propuesta de acto administrativo de carácter interno para la creación del **Comité Técnico de Sostenibilidad Contable**, estructurado conforme a la normativa colombiana de control interno contable y los hallazgos reportados en la auditoría de la vigencia 2024.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN INTERNA No. ___ DE 2026

(XXXXX)

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la sociedad METROPLUS S.A. y se dictan disposiciones para el saneamiento y depuración de la información financiera y presupuestal."

EL GERENTE GENERAL DE METROPLUS S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la administración garantizar la razonabilidad y oportunidad de la información financiera, presupuestal y de resultados, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.
Que el informe de auditoría financiera de la vigencia 2024, emitido por la Contraloría Distrital de Medellín, identificó debilidades estructurales en el control interno contable, tales como falta de conciliación entre áreas, subestimación de activos y manejo inadecuado del rezago presupuestal.
Que la auditoría determinó la necesidad de fortalecer el rol del Comité de Sostenibilidad para formalizar directrices que permitan la depuración de saldos y el saneamiento de partidas antiguas.
Que se detectó la necesidad urgente de mitigar los riesgos asociados a la integridad de datos y la falta de articulación entre los sistemas de información (OFIMA vs reportes externos).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créase el **Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de METROPLUS S.A.**, como una instancia asesora y de decisión encargada de garantizar que la información financiera cumpla con las características de relevancia y representación fiel.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. El Comité estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

El Director(a) Financiero(a), quien lo presidirá.

El Director(a) Jurídico(a).

El Director(a) de Planeación.

El Contador(a) General de la entidad.

Invitado permanente: El Jefe de la Oficina de Control Interno (con voz, pero sin voto).

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones técnicas y jurídicas:

Saneamiento Contable: Liderar el proceso de depuración de activos fijos y la "deuda flotante" para reflejar la realidad financiera de la empresa.
Conciliación de Litigios: Coordinar periódicamente con el área jurídica la actualización de los procesos judiciales y su correcta revelación en las notas contables y cuentas de orden.
Depuración Presupuestal: Establecer el procedimiento para el fenecimiento legal de compromisos de vigencias anteriores que no han sido depurados.
Validación de Datos: Supervisar la integración técnica de los sistemas de información para evitar la manipulación manual de registros.

ARTÍCULO CUARTO. Periodicidad. El Comité sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando las necesidades de depuración de la información financiera así lo exijan.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidad. Los miembros del Comité serán responsables de la ejecución de las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos administrativos y disciplinarios reportados por el ente de control.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los dos () días del mes de xxxxx de 202x.

GERENTE GENERAL

METROPLUS S.A.

IV. ANÁLISIS DE CASOS ANÁLOGOS

Por último, a continuación, se presenta un informe técnico-jurídico, estructurado bajo los estándares de las entidades de control en Colombia (como la Contraloría General de la República o las Contralorías Territoriales), que analiza los hallazgos de la auditoría a

abogado@continentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

Metroplús S.A. (Vigencia 2024) y establece un paralelo con situaciones análogas en otras entidades del sector transporte y servicios, detallando sus mecanismos de subsanación.

INFORME TÉCNICO DE AUDITORÍA: ANÁLISIS COMPARATIVO DE HALLAZGOS Y ESTRATEGIAS DE SUBSANACIÓN EN ENTES GESTORES DE TRANSPORTE

DESTINATARIO: Entidad Pública / Interesados

ASUNTO: Paralelo técnico-jurídico de hallazgos recurrentes y planes de mejoramiento.

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente análisis se sustenta en el régimen de control fiscal y contabilidad pública vigente en Colombia:

Constitución Política de Colombia: Artículos 209 (principios de la función administrativa) y 267 (control fiscal).
Ley 42 de 1993: Organización del sistema de control fiscal financiero y de resultados.
Ley 87 de 1993: Normas para el ejercicio del Control Interno.
Régimen de Contabilidad Pública (RCP): Resoluciones 193 de 2016 y 212 de 2021 de la Contaduría General de la Nación.
Guía de Auditoría Territorial (GAT) Versión 4.0: Adoptada mediante Resolución 0501 de 2024.

2. PARALELO DE HALLAZGOS Y SUBSANACIÓN (SITUACIÓN COLOMBIA)

Se presenta un paralelo entre **Metroplús S.A.** y casos recurrentes observados en otras entidades de naturaleza similar (entes gestores como TransMilenio S.A., Metro de Medellín o entes territoriales con proyectos de transporte masivo).

Hallazgo Identificado (Metroplús 2024)	Entidad de Referencia (Contexto Nacional)	Análisis Técnico-Jurídico y Acción de Subsanación
Deficiencias en Conciliaciones y Diferencias en Activos Fijos: Subestimación por $251.985.492 debido a falta de integración entre el módulo financiero (Ofima) y el de Activos Fijos.	**Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) - Sector Transporte.**	**Subsanación:** Implementación de Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable (Res. 193/2016 CGN). Se requiere la depuración técnica y el ajuste de saldos mediante actas administrativas para garantizar la "representación fiel" de la información financiera.
Inexistencia de Soporte Técnico en Programación Presupuestal: Ausencia de actas o informes que	**Sujetos de Control de Nivel Territorial (Alcaldías y Gobernaciones).**	**Subsanación:** Adopción de manuales de gestión presupuestal que obliguen a la trazabilidad entre el Plan de

abogado@continentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

sustenten la asignación inicial de rubros y falta de articulación con el Plan Anual de Adquisiciones.		Desarrollo y el presupuesto. Se subsana mediante la expedición de actos administrativos de desagregación soportados en estudios de necesidad previos.
Sobrestimación por No Fenecimiento de Cuentas por Pagar: Rezago presupuestal de $25.330 millones por compromisos no ejecutados que no fueron fenecidos oportunamente.	**Entes Gestores de Sistemas de Transporte Masivo (SITM).**	**Subsanación:** Aplicación del principio de anualidad presupuestal. Las entidades deben realizar el cierre fiscal liquidando cuentas que no cumplen los requisitos de exigibilidad y depurando la "deuda flotante" para evitar riesgos de liquidez y procesos disciplinarios por negligencia administrativa.
Debilidades en el Manejo de Cajas Menores: Documentos sin firma, falta de soportes técnicos y registros contables inconsistentes.	**Entidades Públicas del Orden Distrital y Nacional.**	**Subsanación:** Reestructuración de la Resolución de Apertura de Caja Menor, fortalecimiento de la supervisión interna y *capacitación técnica a los* responsables del fondo fijo. La subsanación exige el reintegro de valores no soportados y el ajuste a las pólizas de manejo.

3. ESTRATEGIAS TÉCNICAS DE MEJORAMIENTO (LECCIONES APRENDIDAS)

De acuerdo con la evaluación de los planes de mejoramiento institucionales en Colombia, las entidades deben proceder bajo tres ejes:

Garantía de Sostenibilidad de la Información: No basta con el registro contable; se requiere que los sistemas estén integrados. El hallazgo de Metroplús sobre la falta de integración del sistema financiero (Ofima) que genera reprocesos es un riesgo material crítico para la toma de decisiones.
Control Fiscal Interno Efectivo: Las entidades deben activar los Comités de Sostenibilidad Contable para evitar que la depuración de partidas quede al arbitrio de criterios personales, cumpliendo estrictamente con la Resolución 193 de 2016 de la CGN.
Transparencia y Rendición de Cuentas: La información en aplicativos como "Gestión Transparente" o "SECOP II" debe ser coincidente y oportuna. La extemporaneidad o falta de publicación de actos administrativos de presupuesto genera hallazgos administrativos recurrentes que pueden derivar en sanciones de los entes de control.

4. CONCLUSIÓN JURÍDICA

La subsanación de los hallazgos descritos no solo requiere ajustes contables de "forma", sino la reingeniería de los procesos de control interno (Ley 87 de 1993). El incumplimiento reiterado de acciones correctivas en los Planes de Mejoramiento (como se observa en los

abogado@continentallawyers.com (+57) 317 4391329 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709933

hallazgos abiertos de vigencias 2021, 2022 y 2023 de Metroplús) puede acarrear sanciones disciplinarias y fiscales por la ineficacia de la gestión fiscal.

V. CONCLUSIONES GENERALES DEL INFORME

1. Inefectividad de Planes de Mejoramiento Previos
Se evidencia reiteración de hallazgos observados en vigencias anteriores, lo que refleja insuficiencia en la profundidad y sostenibilidad de las acciones correctivas implementadas.

Esta situación compromete el principio de mejora continua y evidencia debilidad en el seguimiento institucional.

2. Riesgo en la Integridad de Datos
La falta de articulación entre OFIMA, CUIPO y SECOP II genera una alta probabilidad de:

- Errores materiales.
- Inconsistencias en reportes externos.
- Afectación a la transparencia ante órganos de control.

El Sistema de Control Interno no garantiza plenamente la integridad, confiabilidad y oportunidad de la información financiera, particularmente por la falta de integración tecnológica y la debilidad en procedimientos manuales.

3. Vulnerabilidad Financiera
Metroplús S.A. mantiene una dependencia estructural de recursos externos provenientes de la Nación y entidades territoriales, lo cual:

- Genera riesgo de liquidez ante retrasos en transferencias.
- Aumenta la exposición financiera.
- Limita la autonomía presupuestal.

El impacto del laudo arbitral y la gestión de subvenciones provenientes de municipios como Itagüí y Envigado han deteriorado el patrimonio institucional, aunque a la fecha no comprometen la continuidad operacional.

4. Necesidad de Saneamiento Contable y Presupuestal
Resulta imperativo adelantar un proceso integral de saneamiento contable y presupuestal que incluya:

- Depuración de obligaciones antiguas.
- Fenecimiento legal de compromisos.
- Conciliación activa con socios territoriales.
- Ajuste de activos y pasivos conforme a la realidad financiera.

5. Gestión Presupuestal Deficiente
La calificación de "No Razonable" en la gestión presupuestal evidencia una desconexión estructural entre la planeación técnica y la ejecución financiera, afectando la credibilidad institucional y la disciplina fiscal.

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

1. Saneamiento Contable Urgente
Priorizar la depuración de activos fijos, cuentas por pagar y "deuda flotante", asegurando que los estados financieros reflejen fielmente la realidad económica de la entidad.

2. Modernización e Integración de Sistemas
Evaluar la integración técnica total del software OFIMA con los módulos operativos y plataformas externas, implementando:

- Validaciones automáticas.
- Pistas de auditoría.
- Restricción de permisos.
- Interoperabilidad tecnológica.

3. Fortalecimiento del Control Interno
El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe asumir un rol activo en:

- Validación de depuración de partidas.
- Seguimiento a conciliaciones.
- Verificación de provisiones y contingencias.

Se recomienda formalizar su reglamento y periodicidad de sesiones.

4. Cultura de Publicidad y Transparencia
Desarrollar procesos de sensibilización institucional sobre la importancia de la publicación oportuna y completa de información en SECOP II y demás plataformas legales, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, con el fin de evitar eventuales responsabilidades disciplinarias y fiscales.

VII. CONSIDERACIÓN FINAL

El fortalecimiento estructural del sistema contable, presupuestal y tecnológico constituye una condición indispensable para garantizar la sostenibilidad financiera y la transparencia institucional.

La adopción inmediata y rigurosa de las recomendaciones formuladas permitirá reducir riesgos fiscales, mejorar la gobernanza financiera y restablecer la plena confianza de los órganos de control y de la ciudadanía en la gestión de Metroplús S.A.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA FLOREZ H.
Asesora Jurídica
CONTINENTAL LAWYERS S.A.S.

abogados@continentallawyers.com (+57) 317 4391229 @CONTINENTALLAWYERS
www.continentallawyers.com (+593) 999 709953

FORMATO DE INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN	metroplús	DJ500-FT-GJU-26
		Versión 3
		2019-12-30

INFORMACIÓN GENERAL							
Marque con una X el tipo de documento:							
CONTRATO	**x**	**CONVENIO**		**ORDEN DE ACEPTACIÓN**		**PERIODO: MARZO 2026**	
Número:	**006**		**de**	**2026**			
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ESPECIALIZADO A LA GERENCIA GENERAL Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA ORIENTADOS A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, MITIGACIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE RIESGOS CORPORATIVOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN ESTRATÉGICA, GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE METROPLÚS S. A						Valor total: $39.000.000	
CONTRATISTA:	**CONTINENTAL LAWYERS S.A.S**						

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
Registro presupuestal (artículo 42 ley 80)	**20260015**	**de**	**Enero**	**de**	**2026**
Fecha aprobación de Pólizas Garantías:	**15**	**de**	**enero**	**de**	**2026**
Fecha de inicio: Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio	**15**	**de**	**enero**	**de**	**2026**
Duración total:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.				

MODIFICACIONES	

PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES		
El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley 789 de 2002, art. 50.	**SI** x	**NO**
	Marque con una X	

INFORME DE ACTIVIDADES		
No.	**Obligaciones**	**Actividades ejecutadas dentro del periodo**
	Realizar la revisión Jurídica Contractual de	1. El día 04 de marzo, se celebró reunión

1	conformidad con las normas aplicables, el manual de contratación y verificar la ejecución conforme a los principios de la contratación estatal y de esta manera, comprobar requisitos de validez, existencia y eficacia jurídica, en especial los relacionados a los contratos de obra e interventoría.	presencial en las instalaciones de la entidad, la socialización del informe financiero entregado por parte de Continental Lawyers S.A.S. Esta reunión se realizó en presencia de la Gerente, el Director Jurídico, área contable, funcionarios designados por Metroplús S.A., para acompañar el desarrollo del contrato suscrito entre las dos entidades. El informe evaluó de manera pormenorizada cada uno de los hallazgos planteados en el informe de auditoría entregado por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, además de sus posibles causas y acciones correctivas a considerarse dentro del Plan de Mejoramiento Único.
2	Identificar los riesgos jurídicos, legales, financieros, tributarios y presupuestales en los contratos que sean asignados por el supervisor, y a partir de ello, formular eventos de mejora y prevención para salvaguardar el daño antijuridico.	A la fecha se han efectuado la revisión, estudio y elaboración de los respectivos informes de los contratos 30 de 2023 y 31 de 2023. Nos encontramos a la espera de la programación de la socialización de estos informes ante la Entidad.
3	Verificar el cumplimiento de la norma presupuestal y fiscal que rige a la Entidad, en especial, las relativas al estatuto tributario nacional, normas territoriales presupuestales, denotando los riesgos futuros y su posible corrección.	Se entrega a la entidad el Concepto Jurídico de No Fenecimiento de la cuenta desarrollado con base en la solicitud realizada por la Gerencia. Igualmente se entregan en esta fecha a Metroplús S.A., el Formato Único de vigencias Expiradas y la Resolución Procedimiento de Vigencias Expiradas.
4	Apoyar a la dirección financiera en la formulación, estructuración, socialización y culminación de procedimientos y formatos en pro mejorar eventos complejos, en especial los relacionados con vigencias expiradas, rezago presupuestal y deuda flotante.	Se recibe por parte de la entidad los formatos remitidos por el Director Financiero para que sea considerado su contenido en la estructuración de los procedimientos definidos para el rezago presupuestal y las vigencias expiradas. También se recibe por parte de Metroplús S.A. las siguientes solicitudes: • Revisión y adecuación de acto administrativo de rezagos y vigencias expiradas según los comentarios hechos por el director financiero y las reuniones presenciales de socialización de estos documentos.

		• Revisión y adecuación de formatos de rezagos y vigencias expiradas según los comentarios hechos por el director financiero y según lo hablado y socializado en reuniones. • Informe preliminar sobre los hallazgos de la contraloría, junto con sus planes y acciones de mejora.
5	Identificar riesgos de responsabilidad patrimonial del Estado tanto contractuales como financieros presentes en expedientes de contratos, auditorías internas y auditorías externas, y formular su solución y/o mitigación.	A la fecha se han efectuado la revisión, estudio y elaboración de los respectivos informes de los contratos 30 de 2023 y 31 de 2023. Nos encontramos a la espera de la programación de la socialización de estos informes ante la Entidad.
6	Proponer recomendaciones para mitigar daños antijurídicos y proteger el patrimonio público.	En cada uno de los informes de los contratos, se incluye el acápite de recomendaciones y posibles subsanaciones por cada hallazgo identificado.
7	identificar implicaciones penales, disciplinarias y fiscales derivadas de la gestión pública y corporativa, generar su respectiva socialización, e implementar mecanismos de enfoque preventivo y de mitigación para la Entidad.	A la fecha se han efectuado la revisión, estudio y elaboración de los respectivos informes de los contratos 30 de 2023 y 31 de 2023. Nos encontramos a la espera de la programación de la socialización de estos informes ante la Entidad.
8	Generar un informe final que recopile acciones de mejora en todos sus ámbitos de carácter jurídico, legal, tributario y financiero previo a identificación de los riesgos planteados, y su respectiva socialización con la gerencia general y los servidores de Metroplús	Se están desarrollando los documentos individuales por cada contrato, en los cuales se consignarán los hallazgos identificados, el análisis integral de riesgos y las recomendaciones de mejora orientadas al fortalecimiento institucional y a la mitigación de contingencias. Una vez culminada su consolidación, se procederá a la presentación y socialización formal en los términos previstos contractualmente, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la gestión contractual de las entidades públicas en Colombia.
9	Las demás que sean remitidas por el supervisor del contrato.	Las solicitudes han sido atendidas tanto de manera verbal, mediante llamadas telefónicas y reuniones presenciales de seguimiento, como por escrito, a través de comunicaciones electrónicas y la remisión

		formal de documentos técnicos y jurídicos a la Entidad, garantizando en todo momento la trazabilidad, oportunidad y coherencia de la información suministrada. Lo anterior, en estricto cumplimiento de los principios de coordinación, colaboración armónica y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal en Colombia.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
CUMPLIDO

REVISIÓN DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO
CUMPLIDO

ACCIONES CORRECTIVAS TOMADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
CUMPLIDO

OBSERVACIONES (Presente en este apartado aspectos importantes de la ejecución contractual)				
En este proceso no se han presentado reclamaciones ni controversias.				
Se harán efectivas Pólizas (Diligencie con una X)	**SI**		**NO**	**X**
¿Por qué? - Anexar Soportes				
¿Se debe declarar el incumplimiento? (Diligencie con una X) Anexar Soportes	**SI**		**NO**	**X**
¿Se interpusieron multas? (Diligencie con una X) Anexar Soportes	**SI**		**NO**	**X**

CONCLUSIONES	
1	El contrato se ejecuta conforme al objeto, alcance y obligaciones contractuales, por lo que procede el pago de la factura correspondiente al tiempo de Ejecución del 01 al 31 de marzo de 2026, es decir, un término de 30 días prestados.

NOTA: Se adjuntan informes, documentos, actas de asistencia a reuniones.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente el día 13 del mes de abril de 2026.

FELIPE TORRES DUQUE
Profesional universitario Jurídico III
Supervisor Principal.